ANALES VALENTINOS

Año VI

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA

1980

Núm. 11

INDICE

	Pág.
Francisco Gil Hellin: El lugar proplo del amor conyugal en la estructura del matrimonio según la "Gaudium et spes"	1
Carlos Elorniaga: El contexto cristocén- trico de la teologia del pecado. (Cues- tiones básicas acerca del tema "pe- cado original")	37
Gonzalo Gironés: La procesión del Espi- ritu Santo y el logocentrismo	69
Ricardo Franch Benavent: Un caso de señorio eclesiástico valenciano: el convento de Aguas Vivas durante el siglo XVIII	83
M.* Milagros Cárcel Ortí: La diócesis de Valencia desde 1627 hasta 1646. (Los últimos informes del arzobispo Aliaga)	119
P. Cruysberghs: Hegel y el panteísmo	151
Ignacio P. de Heredia y Valle: Los profe- sores de Facultades Eclesiásticas se- gún la Constitución "Sapientia Chris- tiana" y sus normas ejecutivas	171
Nota	227
Recensiones	237

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN VICENTE FERRER, VALENCIA Sección Diócesis

NOTA

NUEVAS SUGERENCIAS EN TORNO A LOS ORÍGENES DE VALENCIA

Por José Esteve Forriol

Recientemente ha expuesto su pensamiento acerca de la fundación de Valencia el historiador del Derecho, Dr. Alfonso García-Gallo. 1 Sus puntos de vista, centrados principalmente en los aspectos jurídicos de la cuestión, se extienden también hacia una interpretación parcialmente nueva de los acontecimientos históricos. Con ello han venido a acrecentarse en una más las soluciones —diversas y encontradas— dadas hasta ahora al problema. Las dudas planteadas en su trabajo respecto a la concordancia de las fuentes literarias constituyen un acicate para profundizar en un estudio más detenido, que estimamos posible y capaz de disipar las razones en que se basan. Al mismo tiempo, se hace necesario destacar los errores de una traducción española del testimonio de Diodoro que ha contribuido en buena parte —lo mismo que la interpretación incorrecta de la Períoca de Tito Livio— a los resultados negativos de su investigación. Hoy en día puede rechazarse como históricamente falso -si se hallan razones suficientes para hacerlo— lo que claramente dicen los historiadores antiguos al hablar de la fundación de Valencia. Pero de lo que no es posible dudar, en nuestra opinión, es de lo que quisieron decir con sus palabras.

En su estudio, parte el Dr. García-Gallo de las coincidencias y discrepancias ² que muestran entre sí las dos líneas de la tradición escrita: latina y griega. Los historiadores griegos Apiano y Diodoro —ambos dependientes de Posidonio— hablan de los lusitanos en el momento de su derrota (finales del 139 o principios del 138 a. de C.), cuando Quinto Servilio Cepión les entrega —según Apiano— unos territorios y —según

¹ Vid. Alfonso García-Gallo, "La ciudad de Valencia y su condición jurídica en la época romana" en Anuario de Historia del Derecho español 48 (1978), 549-564.

² Vid. ibíd. 551 s.

Diodoro— unos territorios y una ciudad, cuyo nombre no se menciona. En cambio Tito Livio nada dice de la derrota y atribuye a Décimo Junio Bruto en el año 138 la concesión de unos campos y una ciudad fortificada denominada "Valentia". Partiendo, pues, de estas discrepancias somete a nueva crítica la discutida concordancia de las fuentes griegas con lo narrado por Tito Livio, a fin de dilucidar "si las dos versiones —la de Livio y la de Apiano-Diodoro— se refieren a un mismo hecho o a hechos diferentes de las postrimerías de la guerra contra los lusitanos".

Al abordar el examen crítico de la cuestión aduce fundamentalmente dos razones: 1.º el hecho de que en aquel período de tiempo hubo otras ocasiones en que también se entregó una ciudad a los lusitanos —al menos a los de Talabriga— y 2.º que las tres fuentes han llegado hasta hoy en compilaciones breves y tardías y dan, por ello, la impresión de haber simplificado y confundido los acontecimientos. De ahí la imposibilidad de responder a la cuestión planteada: "no podemos saber si aquellos autores —o sus refundidores— aludieron a un mismo hecho o fundieron otros diferentes". ³ Con tales palabras queda cuestionada no sólo la concordancia de las fuentes, sino su misma credibilidad, adulteradas y confundidas como posiblemente habrían llegado hasta nosotros.

A pesar de estas dificultades, el investigador salva en el testimonio de Tito Livio la realidad de un asentamiento de lusitanos, que en el año 138, por obra de Junio Bruto, dieron origen a una población en unos territorios que entonces les fueron entregados junto al Turia. Pero niega—y esto es lo nuevo en su interpretación— que existiera en aquellos tiempos el "oppidum" amurallado así como que se hubiera impuesto entonces el nombre de "Valentia" a la nueva fundación: el origen del "oppidum" y la denominación habrían de datarse algunos decenios más tarde y nada tendría de extraño que hubieran de atribuirse a Sertorio. 4

* * *

³ Vid. íbid. 552: "...rendidos los de Talabriga, al sur del Duero (Junio Bruto) les devolvió su ciudad; lo que revela que no fue el único caso en que a los lusitanos vencidos —fueran los del ejército que luchó a las órdenes inmediatas de Viriato y luego de Táutalo o los que en cualquier caso habían secundado su guerra—se les entregó una ciudad, cualquiera que ésta fuera. No conociendo los textos originales de Livio, Apiano y Diodoro, sino sólo versiones tardías y muy escuetas, no podemos saber si aquellos autores o sus refundidores —aludieron a un mismo hecho o fundieron otros diferentes"; 553: "A la vista de los diferentes textos, todos en compilaciones o extractos tardíos, se tiene la impresión de que se ha simplificado la narración de los hechos con la consiguiente confusión de los mismos".

⁴ Vid. ibíd. 562: "Es sabido que en su enfrentamiento con Roma, Sertorio buscó el apoyo de las gentes de la Lusitania y durante unos años la región valenciana, entre Sagunto y el Júcar, jugó un papel decisivo en la lucha. Nada

Respecto a la brevedad y carácter compilatorio de los testimonios históricos —razón alegada contra la concordancia de las fuentes— es necesario hacer la salvedad de que la obra de Apiano no ha llegado hasta hoy resumida, sino en su forma original y, además, con gran amplitud en el relato. Naturalmente, desconocemos hasta qué punto Apiano mantuvo la amplitud de la narración de Posidonio utilizada por él -lo mismo que la de Polibio para otros pasajes anteriores— como fuente de las guerras lusitanas. ⁵ Pero, en todo caso, su amplitud es —con mucho— mayor que los resúmenes de Diodoro y permite seguir tanto la problemática fundamental como otros detalles de segundo o tercer orden referentes a aquellas luchas. También el pasaje en cuestión que afecta a la fundación de Valencia supera en extensión al de Diodoro. No parece, por tanto, seriamente impugnable su testimonio por razón de brevedad. Ni tampoco por su carácter tardío, puesto que ambos autores siguen la narración antigua de Posidonio, sin discrepar entre sí, por lo que afecta a Valencia, cosa que razonablemente no hubiera sucedido, si uno de ellos o los dos, cada uno por su cuenta, hubieran confundido los acontecimientos en el texto de Posidonio.

En lo que sigue, cotejaremos el texto más amplio de Apiano con lo que dice el resumen de la Períoca de Livio, para ponderar las dificultades que surgirían de aceptar durante aquellos años una pluralidad de asentamientos lusitanos, de los que Talabriga presuntamente habría constituido el ejemplo capaz de abonar --ésta era la otra de las razones invocadas— la no concordancia de las fuentes. En efecto (a) el establecimiento realizado con soldados de Viriato y Táutalo vencidos por Q. Servilio Cepión, tal como narra Apiano (y Diodoro), no puede ser puesto en duda -según pensamos- razonablemente y (b) el relatado por Tito Livio no puede referirse a otros soldados de Viriato y Táutalo hipotéticamente derrotados por Junio Bruto en el 138 (c) ni a otros contingentes lusitanos dominados por él --según consta históricamente-- tras dura resistencia en su campaña a través de la Lusitania durante los años 138 y 137. No queda abierto, por tanto, otro camino que el de aceptar la unicidad de un solo asentamiento planeado por Servilio Cepión y llevado a cabo por Junio Bruto en el 138. Con ello desaparecerían las dudas acerca de la concordancia de las tres fuentes.

tendría de extraño que Sertorio hubiera buscado en los pobladores de origen lusitano asentados en ella unos aliados eficaces, y que fuera él quien se cuidara de fortificar su antigua ciudad; y al mismo tiempo, para realzarla como cabeza de su resistencia frente a Roma, que la diera el nombre de *Valentia*, que a la vez que la equiparaba a Roma destacaba su potencialidad".

⁵ Vid. mi obra Valencia, fundación romana, Valencia, 1978, 123 ss.

- a) El relato amplio de Apiano permite seguir con detalle los movimientos de las tropas y las actividades diplomáticas que se pusieron en movimiento no menos de siete veces con vistas, casi todas ellas, a la solución del problema fundamental ventilado en aquellas luchas, problema que -como resaltaban vigorosamente tanto Polibio como Posidonio- giraba en torno al deseado asentamiento de los lusitanos. 6 En un relato tan extenso y en una cuestión básica como ésta no cabe pensar que hubiera pasado inadvertido a la fuente de donde bebió Apiano (o sea, a Posidonio) o a Apiano mismo un segundo asentamiento o que hubieran fundido en uno solo dos acontecimientos de semejante importancia. De hecho, no es posible registrar en este autor otro asentamiento, desde el principio de la guerra hasta el año 138, que el planeado por Q. Servilio Cepión con los soldados de Viriato y Táutalo vencidos por él. La concesión de tierras hecha el año 140 por otro magistrado, cuando se firmó el tratado de amistad, no entra en consideración aquí, porque se trataba de territorios ocupados ya anteriormente "de facto" por los lusitanos.
- b) El problema toma un cariz distinto en los tiempos siguientes, es decir, a partir del año 138, con el comienzo de la actuación de Junio Bruto en Hispania. Si no se identifica el establecimiento lusitano de Junio Bruto, al que alude Tito Livio, con el planeado, según Apiano y Diodoro, por Servilio Cepión, cabría pensar que aquél constituyó un segundo asentamiento de soldados residuales del ejército viriatino que —aparte de los que se habían rendido a Servilio Cepión— hubieran sido vencidos posteriormente en el 138 por Bruto y asentados también por él en "Valentia". El texto de Tito Livio, compendiado en las Períocas, es ciertamente muy breve y podría —aunque no necesariamente— ser interpretado en este sentido: "El cónsul Junio Bruto entregó en Hispania a los que habían luchado a las órdenes de Viriano (y que —según cabe entender— él había reducido personalmente) unos territorios y una ciudad que recibió el nombre de 'Valentia'". Pero tal interpretación chocaría con la afirmación que por dos veces 7 y con todo énfasis repite Apiano en el sentido de que Junio Bruto no se enfrentó con las tropas de Viriato, sino con otras guerrillas distintas que emularon sus hazañas. En efecto, el historiador -Apiano- traspone conscientemente de lugar la narración correspondiente al mandato de Junio Bruto -no menos extensa y detallada que las anteriores— y al introducirla en el texto dice: "Emulando las hazañas de Viriato otras muchas guerrillas recorriendo la Lusitania la devastaban". Y al término de estos pasajes, en los que describe las luchas contra tales guerrillas, todavía repite: "Habiendo realizado estas acciones, Bruto mar-

⁶ Vid. ibíd. 37 ss.

⁷ Vid. ibíd. 128 s.; Appian. 71, 301; 73, 310.

chó a Roma; he añadido éstas al escrito sobre Viriato, porque comenzaron a suceder en el mismo tiempo a causa de la emulación que sentían por él *otras guerrillas*". Puede afirmarse, por tanto, que Apiano nada leyó en su original que se refiriera a una victoria de Junio Bruto sobre soldados procedentes del ejército de Viriato, a quienes hubiera podido asentar en 'Valentia'.

c) Si Junio Bruto no pudo asentar a soldados viriatinos vencidos por él, habría que admitir que los establecidos en Valencia -y éste parece ser el sentido en que se plantea seriamente la objeción— no fueron excombatientes de Viriato, sino los lusitanos que habían permanecido en su patria y a quienes fue venciendo Junio Bruto después de su llegada a la Península. Ello supondría un error insólito que -a pesar de la fidelidad y honradez comprobadas que presidieron la compilación—8 se habría introducido en el texto de la Períoca. Porque de lo que habla ésta no es de lusitanos en general, sino de antiguos soldados de Viriato. Pasando por encima de esta dificultad, la hipótesis estaría además en franca oposición con los objetivos perseguidos entonces —según la narración extensa de Apiano- por Junio Bruto, que "esperaba castigar (a los lusitanos) y que quedara abundante ganancia para su ejército" y que consecuentemente "pensando en esto destruía todo cuanto quedaba en pie, mientras las muieres se unían a los hombres en la lucha" hasta morir heroicamente, y "a los que se retiraban a las montañas con cuanto podían (llevar consigo), cuando se lo pedían..., les perdonaba y se apropiaba de lo que tenían". 9 En medio del castigo, del saqueo y de la devastación general no es fácil pensar en el asentamiento de los soldados vencidos y mucho menos en la donación generosa de unos territorios. No así en el año 138 -si se admite la concordancia de las tres fuentes- cuando Servilio Cepión había dado fin, por el momento, a una guerra en la que no se había discutido dicha donación, sino la sumisión previa, que exigían los romanos y rechazaban sus adversarios. Esto por cuanto se refiere al año 138.

En el 137 nos encontramos ante una situación semejante, sólo que surgiría una nueva dificultad que añadir a las anteriores, ya que habría que admitir un nuevo error —frente a la seriedad unánimemente admitida, como hemos dicho, de las Períocas—, puesto que habría que situar en el año 137 un acontecimiento que en el compendio figura entre los primeros del libro 55 y, por tanto, como perteneciente al año del consulado de Junio Bruto, o sea al 138, con el que comenzaba el libro, según indicación expresa del Papyrus Oxyrhynchi Musei Britannici n.º 668, 200.

⁸ Vid. Otto Rossbach, "T. Livi periochae omn. librorum, etc." BT (Leipzig, 1910), XXIV ss.

⁹ Appian. 71, 302 s.

También aquí el texto amplio de Apiano 10 presenta serias dificultades para la hipótesis de un asentamiento con concesión de tierras a los lusitanos rebeldes después de su sumisión. Efectivamente, en este año, o sea, en el 137, Junio Bruto, atravesando el Duero, extendió la guerra por otros muchos territorios v, exigiendo rehenes a los que se le habían entregado, pasó el río Lima, llegó hasta el Miño y se dirigió contra los brácaros, donde las mujeres unidas a los hombres repitieron la misma resistencia hasta el heroísmo. "Hubo entonces ciudades que se unieron a Bruto y poco después lo abandonaron; también a éstas las sometió de nuevo". Tal fue el caso de Talabriga, mencionado a renglón seguido por el historiador. Pero aquí no se dio donación de territorios y ciudad, sino tan sólo devolución de la ciudad a sus anteriores habitantes bajo condiciones muy duras. Tras la rendición, Bruto exigió entrega de desertores, prisioneros, armas y rehenes. Luego mandó a los de Talabriga abandonar su ciudad con mujeres y niños y, cuando en un discurso los hubo amedrentado totalmente por el temor a un terrible castigo, les quitó los caballos, las vituallas, el dinero público y cualquier otro aprestamiento para la guerra y sólo entonces inesperadamente les entregó de nuevo la ciudad para que pudieran vivir en ella. El paralelismo con un asentamiento de soldados vencidos a los que se les entrega un territorio y un "oppidum" es muy alejado y claudica en más de un aspecto. Habría que contar con razones positivas de peso para admitirlo en una interpretación ya de sí poco probable del texto de las Períocas. Y, aunque no claudicara, no llegaría a probar decisivamente nada contra la concordancia de las fuentes, puesto que ésta pudo existir, aun cuando se hubieran dado otros asentamientos.

* * *

Tales son las dificultades de no pequeña entidad con que se tropieza, si se rechaza la concordancia de las dos líneas de tradición, latina y griega, y se acepta la existencia de dos asentamientos distintos realizados uno por Servilio Cepión, según Apiano y Diodoro, y el otro por Junio Bruto, según Tito Livio. En cambio, admitida dicha concordancia, se choca con las divergencias de las que partía el estudio del Dr. García-Gallo. Todas ellas se pueden explicar, sin embargo, por el hecho de que hubo que gestionar en aquella ocasión, después de la victoria de Servilio Cepión, una alianza o "foedus" —del que habla explícitamente Diodoro— cuyos trámites requirieron algún tiempo, tiempo durante el cual debió de producirse el relevo de los dos magistrados: en el momento de la derrota Cepión pre-

¹⁰ Appian. 72, 304-73, 309.

para el convenio para entregar a los vencidos una ciudad con sus territorios (Diodoro) o simplemente unos territorios (en palabras de Apiano, que ya de sí presuponen una población en que establecer a los asentados); en cambio, pasado algún tiempo después de la derrota y sin tener por qué aludir a ella, Tito Livio narraba cómo Junio Bruto, ejecutando aquel tratado, realizaba de hecho la entrega e imponía a la ciudad constituida, y no antes, el nombre de "Valentia". ¹¹

Naturalmente, esta explicación carece de base si se parte de la traducción errónea del texto de Diodoro 33, 1, 3, publicada en "Fontes Hispaniae antiquae", 12 y se niega o se pone en duda consecuentemente la existencia del "foedus". El traductor ha entendido aquí las palabras καὶ σπονδάς οίας ἐβούλετο θέσθαι παρασκευασάμενος como "obligándoles (scl. a Táutamo y sus secuaces) a aceptar las condiciones, que a él le parecieron". De forma desafortunada se ha incurrido aquí en una serie de crasos errores. El sentido de "obligar" es del todo ajeno a la palabra παρασχευασάμενος. Tal acepción —que según todas las apariencias es la que le atribuye el traductor— es desconocida por completo en los léxicos griegos. El significado básico del vocablo es "preparar" y en voz media -tal como ocurre en el texto- debe traducirse como "hacer preparativos" (vid. LIDDELL-SCOTT, "A Greek-English Lexicon" s. v. B, II, 1 "make preparations"). Este error ha llevado al traductor a violentar el texto, vertiendo arbitrariamente el infinitivo θέσθαι por "aceptar", es decir, por lo contrario de lo que significa, que es "imponer", sin duda, para poder dar así a la frase un sentido siquiera aparentemente aceptable. Por otra parte, σπονδάς no significa propiamente las "condiciones" particulares de una convención. Para esto existe la palabra συνθήκη (= "article of a compact or treaty, vid. l. c., s. v. II, 2). En singular σπονδή significa la libación sagrada y de ahí —comoquiera que con tales libaciones en Grecia se ratificaban solemnemente los tratados— el término pasa a significar en plural el "tratado solemne" en su conjunto o (como ocurría con ocasión de los juegos olímpicos) la tregua solemnemente pactada. En Diodoro, la palabra, referida al mundo jurídico romano, en el que tales libaciones eran desconocidas, no puede significar otra cosa que el "foedus" o tratado de duración indefinida que se concertaba mediante una serie de solemnidades: intervención del magistrado que lo preparaba, consejo del senado y aprobación de los comicios. No resulta extraño que el tratado del año 138, al que alude el historiador, fuera un "foedus" de estas condiciones, puesto que en circunstancias semejantes y con idéntico fin de resolver el penoso conflicto con los lusitanos mediante la concesión

¹¹ Vid. mi estudio "Valencia, fundación romana", 121 s., 144.

¹² Vid. FHA IV, Eduardo Valenti Fiol, "Versión castellana de los textos, etc.", 331, citado y reproducido por García-Gallo l.c. 553, N. 19.

de tierras, el año 140 otro magistrado romano concertaba con Viriato un tratado de amistad en el que se siguió la tramitación propia del "foedus" solemne, ya que para su aprobación se obtuvo la aprobación del pueblo mediante el plebiscito que reproduce Apiano. ¹³ La traducción correcta sería, por tanto: "cuando hacía los preparativos para imponerles un tratado, cual (οἶας = de la clase que) él quería, les dio tierras y una ciudad donde asentarse". Y como tales preparativos constituían un trámite obligado en la gestión de estos tratados, de acuerdo con la praxis romana comprobada en otros casos, cabe también interpretar el pasaje en el sentido de que "les impuso un tratado a su arbitrio y en el trámite preparatorio les concedió un territorio, etc." ¹⁴ La traducción inglesa de Walton está concebida en el sentido propuesto: "Then, having cowed Tautamus, who succeded to the command, and his army, and having arranged a treaty such as he wished to impose, he granted them land and a city in which to dwell". ¹⁵

* * *

En el trabajo que estamos comentando se sugiere que la construcción del recinto amurallado u "oppidum" así como la denominación de la ciudad pudieron muy bien ser obra de Sertorio. No es posible, sin embargo, encontrar punto alguno de apoyo para ello en las palabras de la Períoca. La pretendida diferencia de tiempos verbales en el texto es inexistente: "vocatum est" no es presente, sino pretérito perfecto, lo mismo que "dedit", y no puede traducirse por "es llamado", sino por "se llamó" o "recibió el nombre de". No cabe, por tanto, pensar que "en el original se decía que la ciudad fundada por Bruto, cuando Livio escribía se llamaba *Valentia*", porque "el lugar fortificado que en el año 138 se *dio*, en tiempos de Livio *es llamado Valencia*". ¹⁶ Se alega también que "el nombre no está documentado hasta los años 78 a 71 a. de C.". ¹⁷ Pero las monedas de la ciudad lo llevan en emisiones anteriores y posteriores al 89 a. de C. ¹⁸

Por otra parte suponer que los campos se entregaron en el 138 y que el "oppidum" surgió más tarde equivaldría a deshacer la fórmula consagrada "agros et oppidum" —estudiada a fondo por Kornemann— 19 cuya

¹³ Appian. 69, 294; cf., en cambio, lo que dice el Dr. García-Gallo, l.c., 556.

¹⁴ Vid. mi libro Valencia, fundación romana, 99 ss.

¹⁵ Vid. Diodorus of Sicily XII, trad. por Francis R. Walton, *The Loeb Classical Library*, London, 1967, 5.

¹⁶ Vid. García-Gallo, l.c., 560 y 562 con N. 74.

¹⁷ Vid. ibíd. 560.

¹⁸ Vid. Domingo Fletcher Valls, "Consideraciones sobre la Fundación de Valencia", Archivo de Prehistoria levantina 10 (1963), 203 s.

¹⁹ Vid. E. Kornemann, en Pauly-Wissowa, RE XVIII 1 (1939), s. v. "oppidum" 708 ss.

presencia en el texto, en tal caso, habría sido resultado casual de una manipulación descuidada del compilador, difícil de admitir.

Concluimos que tanto Apiano-Diodoro como Tito Livio hablan de un mismo hecho histórico: de la concesión de tierras y el establecimiento en la vida urbana que habían constituido durante tantos años la meta ansiada por los lusitanos y en torno a las cuales se había discutido tantas veces por vía diplomática y con las armas. 20 Asimismo consta con toda claridad, en palabras de Diodoro, que el asentamiento se realizó en virtud de un tratado (σπονδάς) y que en él al magistrado romano, Q. Servilio Cepión, le cupo tan sólo emprender el trabajo preparatorio o primeras gestiones (παρασκευασάμενος). Aquel tratado fue, por tanto, un "foedus" solemne, de los necesitados de ulterior terminación por parte del senado y de los comicios. Y, además, no fue un "foedus" de amistad, como el que había conseguido anular el mismo Cepión poco antes, sino un tratado "de la clase que él quería" (οἴας ἐβούλετο) y, por tanto, menos favorable a los lusitanos, como lo era el tratado de "societas". Otras consecuencias lógicas derivadas de los datos aportados por los historiadores serían que los lusitanos establecidos en virtud del "foedus" fueron "foederati" y como tales debieron de quedar organizados; y que antes de concertarlo y después del tratado previo de rendición —del que habla Apiano también expresamente (75, 321 παρέδωχεν ώς ύπηχόοις γρησθαι) fueron "dediti in fidem". Por otra parte la existencia del duovirato como magistratura de la ciudad -- atestiguada por las monedas en una época muy próxima a la fundación, anterior al año 89— apunta entre otros indicios a la adopción del Derecho latino por los nuevos pobladores.

El problema de la fundación de Valencia está necesitado ciertamente de aportaciones procedentes de otros campos, capaces de confirmar o de invalidar los resultados obtenidos en el estudio de los historiadores antiguos, y basadas más bien en criterios objetivos que en los subjetivos de extrañeza, inverosimilitud o sorpresa con que tantas veces ha sido tratada la cuestión. Entre tanto, parece necesario atenerse a lo que se sigue de la interpretación de los testimonios escritos.

²⁰ Vid. mi estudio Valencia, fundación romana, 37 ss.